

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores el remate para el servicio de bagajes correspondiente al año económico de 1868 á 1869 en los pueblos cabeza de canton que á continuacion se expresan, á pesar de los anuncios publicados con este objeto, en cumplimiento de lo prevenido en la disposicion 10.^a de la Real orden de 17 de Enero de 1865, he dispuesto que todas las personas que gusten interesarse en prestar el indicado servicio, puedan dirigir en el término de ocho dias á este Gobierno sus proposiciones ajustadas á los tipos y condiciones insertas en los Boletines números 61 y 80, de 11 de Abril y 19 de Mayo últimos, encargándose á los Alcaldes que suministren los bagajes á los que legalmente los reclamen, remitiendo á su tiempo la cuenta documentada, como se ha venido haciendo hasta ahora para que pueda ser satisfecho su importe.

Burgos 27 de Junio de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Pueblos que se citan.

- Aranda de Duero.
- Aldea del Pinar.
- Bahabon.
- Barbadillo del Mercado.
- Belorado.
- Briviesca.
- Burgos.
- Castrogeriz.
- Cubo.
- Cilleruelo de Bezana.
- Estepar.
- Fuentecén.
- Lerma.
- La Nuez de Arriba.

- Miranda de Ebro.
- Moneo.
- Melgar de Fernamental.
- Moradillo de Roa.
- Ornillos del Camino.
- Oña.
- Pancorbo.
- Pesadas.
- Palacios de Benaber.
- Revilla del Campo.
- Revilla Vallejera.
- Soncillo.
- Tubilla del Agua.
- Villasana.
- Valdenoceda.
- Villafranca Montes de Oca.
- Villadiego.
- Villarcayo.
- Ubierna.
- Zalduendo.

HACIENDA.

CIRCULAR.

Habiendo sido falsificado el papel sellado del sello 6.^o y el judicial de 20 céntimos, de 40, de 60 y de un escudo, he acordado publicar á continuacion las principales diferencias que existen entre el falso y el legitimo, con el fin de que llegue á noticia de los Juzgados, Oficinas y Corporaciones de esta provincia; encargando muy especialmente á los Señores Alcaldes de los pueblos de la misma donde no existen Administraciones de Estaneadas, que en el momento en que reciban el Boletin en que se inserte la presente, giren una escrupulosa visita á los Estancos ó Esendurias establecidas en sus respectivas demarcaciones, y den parte á los Tribunales de los que se les ocupen efectos de indudable legitimidad. Al propio tiempo recomiendo al pú-

blico la obligacion en que se encuentra de no adquirir los efectos timbrados en otros puntos que en los que legalmente están autorizados para la venta.

Burgos 26 de Junio de 1868.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA,
PABLO DE CASTRO.

Las diferencias mas notables que existen entre los sellos del legitimo y los que contiene el papel aprehendido por los Carabineros de la provincia de Bajoz, son las siguientes:

El papel del sello judicial de 20 céntimos falso tiene la marca trasparente con las iniciales JR. Y. M.^{na} La cabeza, casco y melena de la figura que representa Minerva, tanto en el de dicho precio como en los demás del judicial, son mucho mas estrechas que en el legitimo. En la parte superior del sello hay dos triángulos, los cuales tienen en el centro un adorno arabesco, cuyo fondo le constituyen líneas curvas y paralelas, siendo estas en el legitimo, al lado derecho, en número de diez, y en el falso seis.

La tinta de los legitimos es de un color mucho mas oscuro que el de los falsos. En estos el busto de S. M. está mucho menos marcado, y lo mismo sucede respecto al sello en seco que dice «Fábrica nacional del Sello.»

El sello en tinta del papel del 6.^o tiene las diferencias siguientes:

En el adorno superior del sello, su fondo lo constituyen líneas horizontales, que en los legitimos son en mucho menor número que en los falsos; en aquellos son rectas las líneas y con perfecta igualdad, y en los falsos tortuosas, y no están paralelas; además las letras y cifras son mas delgadas y desiguales, resultando el conjunto del sello mucho mas claro.

El sello en seco adolece de los mismos defectos que los del papel judicial.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Hmo. Sr.: El Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito en 20 del actual me dice.

«Excmo. Sr.: Verificado en los dias 15 y 16 del mes actual el escrutinio general de los votos para el nombramiento de habilitados en el año económico de 1868 á 69 de las clases militares existentes en este Distrito que al márgen se expresan, han resultado elegidos los sujetos que tambien se mencionan, cuyas actas he aprobado en el dia de hoy.—Lo participo á V. E. para su conocimiento y el de los Gefes y Oficiales que pertenecientes á dichas clases tienen su residencia en esa provincia, pudiendo al efecto insertarlo en el Boletin oficial.»

Tengo el gusto de trasladarlo á V. S. Ilma., acompañándole relacion por clases de los elegidos, y rogárle se sirva ordenar su insercion en el Boletin oficial de esta provincia, segun se previene por el Excmo. Sr. Capitan General de este Distrito. Dios guarde á V. S. I. muchos años.—Burgos 22 de Junio de 1868.—El General Gobernador, Vicente de Talledo.—Sr. Gobernador civil de esta Provincia.

Habilitados elegidos.

- De SS. Generales de cuartel y exentos de servicio:—D. Angel Fernandez Martin, Oficial 1.^o de Administracion militar.
- De EE. MM. de Provincias y Plazas:—D. Fernando Sanchez Palomo, Oficial 2.^o de la Seccion Archivo de esta Capitanía general.
- De comisiones activas del servicio:—El mismo.
- De Gefes y Oficiales en situacion de reemplazo:—D. Juan Garcia Martinez, Oficial 2.^o de la Seccion Archivo de esta Capitanía General.
- De Juzgado de Guerra:—D. Gervasio Chacel y Perez, Oficial 1.^o id. id.
- De Pensionistas de San Hermenegildo:—El mismo.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Estratos.	Naturaleza	RADICACION DE LAS FINCAS.				Nombre de los interesados en la inscripción.			Objeto.	Año.
		Número de las fincas.	Pueblos.	Pago ó término.	Cabida.	Linderos.	Beneficiados de Villamayor...	Censo...		
4528	Vina	Villamayor	Valde Paraiso	2 obreros	No los tiene	Beneficiados de Villamayor	Censo	1784		
4529	Tierra	id.	Valde Pedroño	18 celemines	id.	id.	id.	id.		
4530	Casas	id.	Plaza	No la tiene	id.	id.	id.	id.		
4531	Bodega	id.	Casares	id.	id.	id.	id.	id.		
4532	Majuelo	id.	Llano las Viñas	3 obreros	id.	id.	id.	id.		
4533	Vina	id.	Cenedo	2 obreros	id.	id.	id.	id.		
4534	Tierra	id.	Cañera	Una fanega	id.	id.	id.	id.		
4535	id.	id.	Cabeza Gorda	18 celemines	id.	id.	id.	id.		
4536	id.	id.	Llano de S. Llorente	2 fanegas y 1/2	id.	id.	id.	id.		
4537	id.	id.	Valde Godin	Una fanega	id.	id.	id.	id.		
5538	id.	id.	Nava	8 celemines	id.	id.	id.	id.		
4539	id.	id.	Esteparejos	2 fanegas	id.	id.	id.	id.		
4540	id.	id.	id.	18 celemines	id.	id.	id.	id.		
4541	id.	id.	Mahamelgo	Una fanega	id.	id.	id.	id.		
4542	id.	id.	Vadego	18 celemines	id.	id.	id.	id.		
4543	id.	id.	Valde Ojando	Una fanega	id.	id.	id.	id.		
4544	id.	id.	Valde Gudina	id.	id.	id.	id.	id.		
4545	id.	id.	Cañada	4 celemines	id.	id.	id.	id.		
4546	id.	id.	Ontanilla	10 celemines	id.	id.	id.	id.		
4547	id.	id.	Carrera	Una fanega	id.	id.	id.	id.		
4548	id.	id.	Coloma	id.	id.	id.	id.	id.		
4549	Vina	id.	Puente de Abajo	1 obrero	id.	id.	id.	id.		
4550	Tierra	id.	Fuente Tijero	20 celemines	id.	id.	id.	id.		
4551	id.	id.	Arroyos de Rodrigo	18 id.	id.	id.	id.	id.		
4552	id.	id.	Vega	Una fanega	id.	id.	id.	id.		

4645	id.	id.	Lomadilla	id.	id.	id.	id.	id.	id.
4646	id.	id.	Camino Madrigalejo	id.	id.	id.	id.	id.	id.
4647	id.	id.	Bachatello	id.	id.	id.	id.	id.	id.
4648	id.	id.	Revellota	Media carga	id.	id.	id.	id.	id.
4649	id.	id.	Pozuelo	8 celemines	id.	id.	id.	id.	id.
4650	id.	id.	Cantos	Una fanega	id.	id.	id.	id.	id.
4651	id.	id.	Cantispada	2 fanegas	id.	id.	id.	id.	id.
4652	id.	id.	Arreaderos	id.	id.	id.	id.	id.	id.
4653	id.	id.	Guindalera	6 celemines	id.	id.	id.	id.	id.
4654	id.	id.	Cabra Mocha	id.	id.	id.	id.	id.	id.
4655	id.	id.	Valde S. Miguel	2 fanegas	id.	id.	id.	id.	id.
4656	id.	id.	Valde Miron	8 celemines	id.	id.	id.	id.	id.
4657	id.	id.	Valde Gutierrez	18 id.	id.	id.	id.	id.	id.
4658	Majuelo	id.	Llano	1 obrero	id.	id.	id.	id.	id.
4659	Tierra	id.	Camino Villalmanzo	Una fanega	id.	id.	id.	id.	id.
4660	Viña	id.	Chanaya	2 obreros	id.	id.	id.	id.	id.
4661	Tierra	id.	S. Llorente	18 celemines	id.	id.	id.	id.	id.
4662	id.	id.	R. Roedera	8 id.	id.	id.	id.	id.	id.
4663	id.	id.	Camino Tordomar	10 id.	id.	id.	id.	id.	id.
4664	Viña	id.	Valde Paraiso	Un obrero	id.	id.	id.	id.	id.
4665	Tierra	id.	Bachatello	18 celemines	id.	id.	id.	id.	id.
4666	Viña	id.	Valde Lerma	5 obreros	id.	id.	id.	id.	id.
4667	Huertos	id.	Agua del Arrabal	No la tiene	id.	id.	id.	id.	id.
4668	Viña	id.	Maroja	2 obreros	id.	id.	id.	id.	id.
4669	id.	id.	Valde Paraiso	3 id.	id.	id.	id.	id.	id.
4670	Tierra	id.	Tras la Cavaña	18 celemines	id.	id.	id.	id.	id.
4671	id.	id.	Valde Zoya	8 id.	id.	id.	id.	id.	id.
4672	id.	id.	Calleja	Una fanega	id.	id.	id.	id.	id.
4673	id.	id.	Coloma	id.	id.	id.	id.	id.	id.
4674	id.	id.	Hoya	8 celemines	id.	id.	id.	id.	id.
4675	id.	id.	Camino Lerma	Una fanega	id.	id.	id.	id.	id.
4676	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.	id.
4677	id.	id.	Maroja	Media fanega	id.	id.	id.	id.	id.
4678	Majuelo	id.	Llano las Viñas	1 obrero	id.	id.	id.	id.	id.
4679	Tierra	id.	Ontanilla	Una fanega	id.	id.	id.	id.	id.
4680	Majuelo	id.	Llano	1 obrero	id.	id.	id.	id.	id.
4681	id.	id.	id.	Obrero y medio	id.	id.	id.	id.	id.
4682	Tierra	id.	Fuente Tijero	Una fanega	id.	id.	id.	id.	id.
4683	id.	id.	Fuente Salces	8 celemines	id.	id.	id.	id.	id.
4684	id.	id.	Herreros	18 id.	id.	id.	id.	id.	id.
4685	Majuelo	id.	Llano	Obrero y medio	id.	id.	id.	id.	id.
4686	Tierra	id.	Peñuela	6 celemines	id.	id.	id.	id.	id.
4687	Majuelo	id.	Llano	1 obrero	id.	id.	id.	id.	id.
4688	Erial	id.	Cantos	id.	id.	id.	id.	id.	id.

(Se continuará.)

Anuncios particulares.

ESTUDIOS

DE

ADMINISTRACION PRÁCTICA,

POR

EL EXCMO. SR. D. ANTONIO GUEROLA,

Gobernador que ha sido de las principales provincias de España.

PLAN DE LA OBRA.

El autor sigue en estos estudios un método distinto del que generalmente se observa en la mayor parte de las obras de Administración, tanto españolas como extranjeras.

Considera á la Administración influyendo directamente en el bienestar del país bajo todos sus aspectos, y cuidando de todo lo que puede contribuir á este fin. Al efecto trata primero de la *Sanidad*, como base de la vida del pueblo y del individuo; luego del *Orden público*, sin el cual no hay Sociedad posible; de los *Establecimientos penales y benéficos* para separar de esa Sociedad los elementos criminales que la dañan y los desvalidos que necesitan de su auxilio y cuidado especial. Se ocupa luego de la *Instrucción pública*, que es lo primero que el hombre necesita, constituido ya en una Sociedad bien organizada; de la *Agricultura, Industria y Comercio*, fuentes de la riqueza general; y de las *Obras públicas* que son el gran elemento para desarrollar esa misma riqueza.

Hasta aquí se habrá tratado de los deberes de la Administración. Entran luego sus derechos, y el autor los explica y detalla en la percepción de impuestos, tanto los de dinero como el del servicio militar.

Planteadas así la Administración en general, pasa luego á examinarla en la provincia y en el municipio; se ocupa después del personal de funcionarios públicos á quienes está encomendado

todo el mecanismo administrativo, y de la Administración contenciosa que es la garantía concedida contra sus errores ó demasías.

Hay otra porción de ramos administrativos aislados, de menor importancia y que no tienen fácil cabida en ninguno de estos cuadros generales, por lo cual se tratan por separado.

Finalmente, aunque la Administración es y debe ser ajena á la política, como realmente ella es la que entiende en la aplicación de los derechos políticos, el autor concluye su obra con un tratado sobre ellos.

Los *Estudios prácticos de Administración* formarán 12 tratados independientes entre sí, constituyendo 12 volúmenes separados, pero que pueden encuadernarse dos ó mas unidos. He aquí sus títulos:

1.º *Sanidad*, comprendiendo todos los ramos de ella ó que por ella pueden ser afectados, como la higiene, el ejercicio de la medicina, los cementerios, las epidemias y la sanidad marítima.

2.º *Orden público*, que comprende la policía preventiva y represiva, asociaciones, reuniones y diversiones públicas.

3.º *Beneficencia é incidencias de religión y de moral*, en cuyo tratado se comprende toda la gestión benéfica del poder administrativo y todo lo que éste hace para contribuir al mantenimiento de la religión y á la moralidad pública, bajo cuyo último concepto abraza también la moderna institución de los premios á la virtud.

4.º *Instrucción pública*, en todos los ramos de esta vasta materia desde la primera enseñanza hasta la superior, la facultativa y la artística.

5.º *Agricultura, Industria y Comercio*, comprendiendo también el primero de estos ramos el de riegos, y en los otros todas las cuestiones fabriles y las que se rozan con la producción y el consumo.

6.º *Obras públicas*, en las cuales van incluidas las de todas clases, incluidas las construcciones civiles de los pueblos.

7.º *Hacienda*, que abraza todas las contribuciones é impuestos, y la contabilidad general de los mismos.

8.º *Quintas*, explanando todos los incidentes de este impuesto personal.

9.º *Administración provincial y municipal*, que explica todo el mecanismo de las funciones administrativas en el círculo limitado de la provincia y del municipio.

10.º *Funcionarios públicos y Administración contenciosa*, que abraza los deberes y derechos de los primeros, y la índole y objeto de esta última.

11.º *Asuntos varios*, que comprende la estadística, división territorial, correos, telégrafos, alojamientos, bagajes, suministros y disensos paternos.

12.º *Derechos políticos*, que abraza los concedidos por las instituciones vigentes, especialmente el de la imprenta y elecciones y como incidencia de esos derechos que solo competen á los españoles, se comprende también en este tratado el fuero y situación de los extranjeros.

Cada tratado tendrá un *Apéndice* en el que se intercalarán las leyes, reglamentos y principales órdenes citadas en el texto, para que sirvan de consulta y aclaración.

Condiciones de la suscripción.

El tamaño de la obra será en 4.º, calculándose tendrá cada tratado sobre 200 páginas.

Los tres primeros tratados están ya en prensa: los demás irán publicándose sin interrupción, calculándose podrá darse uno cada mes pero no precisamente por el orden con que quedan indicados, sino dando preferencia á los que obtengan mas suscripción prévia. Al efecto todo el que quiera suscribirse por alguno ó todos los tratados, podrá hacerlo expresamente.

Precios de la suscripción.

El precio de cada tratado será el de 8 reales franco de porte, pero tomando tres se rebajará á 7 rs., y tomando seis ó más quedará reducido á 6 rs. cada tratado. El pago se verificará en libranzas del giro mútuo, en letras de fácil cobro, y donde no haya facilidad para ninguno de los dos medios, en sellos de

correos á la órden de Gregorio Estrada en carta certificada.

Se hace preciso que al hacer la suscripción por uno ó mas tratados, incluyan el pago de uno, sin cuyo requisito no será servida la suscripción y tan pronto sea servido el cuaderno, manden el importe de otro, y así sucesivamente hasta concluir por los que tenga hecha la suscripción el interesado.

Punto de suscripción.

En casa de los editores, Hiedra, 5 y 7, Madrid, donde se dirigirá toda la correspondencia y las reclamaciones.

CASA EN VENTA.

El día 30 del corriente mes de Junio y hora de las once de su mañana, á voluntad de su dueño, se vende, en subasta privada, la casa número 13, sita en esta Ciudad y su calle de la Llana de Afuera; cuyo acto tendrá lugar ante el Notario D. Tiburcio Martín Delgado, en su oficina, calle de Cantarranas, número 17, donde se hallan los títulos de pertenencia y condiciones.

El día 20 del actual desapareció de la cerca del Parral del Hospital del Rey un caballo de las señas siguientes: rojo castaño, alzada seis cuartas poco mas ó menos, frontino, una marca en la anca derecha, con un agujero en la oreja derecha, cola y erin recortada, cerrado.

La persona que sepa su paradero se servirá dar aviso á Bernardo Proslén, vecino del Hospital del Rey.

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL.